

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00673-00

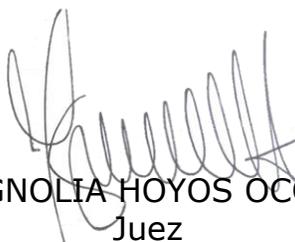
Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito introductorio encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la demanda (art. 21 y 22 del CGP), por lo que se impone el rechazo de la misma por falta de competencia funcional; y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles del Circuito - Reparto de esta ciudad (art. 20 CGP), para lo de su cargo, por lo que con base en lo reglado por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados Civiles del Circuito - de Bogotá- Reparto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0193 FECHA 08/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
-Secretaria